

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL
DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

**D^a. MARIA J. PEREZ ESCUDERO
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ
D^a. LAURA GOMEZ ESTEBAN
D. F. JAVIER PARRA DURAN
D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO
D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ
D^a. ANA M. HUMANES MARTINEZ
D. ALVARO GARCIA MUÑOZ
D. JORGE ALDAMA CAMARERO**

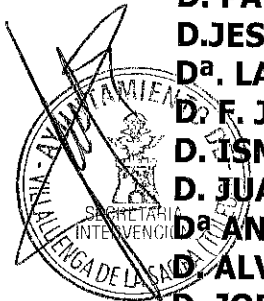
AUSENTES:

NINGUNO.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 20 de septiembre de 2016, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 28 DE JULIO DE 2016.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de 28 de Julio de dos mil dieciséis, y si tenían alguna observación que hacer.

Toma la palabra el Sr. D. Jorge Aldama, Concejale de I.U. que manifiesta que en la moción presentada por el, relativa a la participación ciudadana, no hablo de "sesiones Plenarias", sino que en todo caso el hizo referencia a "debates participativos", entendidos como reuniones de los Concejales con los vecinos en las que sin un Orden del día definido se pudiera debatir de todo y entre todos.

Por el Sr. Secretario se indica que no existe inconveniente en modificar lo de sesiones plenarias.

Toma la palabra el Concejale D. Juan Jesus García, que manifiesta que no está conforme con la redacción del acta ni con las respuestas a algunas de las preguntas que realizó como la que hizo sobre gastos en la partida de jardinería o la electricidad de la Biblioteca.

Quien suscribe contesta que las respuestas son las que se dieron en el Pleno, sin perjuicio de que las mismas fuesen insuficientes, pero que el acta responde a lo manifestado en el Pleno.

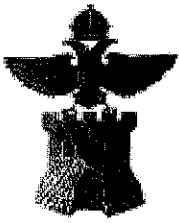
Toma la palabra D. Ismael Rodríguez, que indica también que en las intervenciones del Grupo Popular siempre faltan cosas o simplemente se pone que se producen "un lio" y así y se evita poner cosas como que el manifestó que en el exceso de gasto de las actividades deportivas en su etapa como Concejale se debió a que hubo muchísimas más actividades que las realizadas actualmente.

Contesta quien suscribe, que en efecto puede ocurrir, pero que cuando se crea un alboroto con intervenciones inconexas y con varios concejales hablando, no resulta posible transcribir las intervenciones.

Sometida el acta a votación la misma es aprobada por 6 votos a favor del Grupo Socialista e I.U. y cinco votos en contra del Grupo Popular, indicando D. Javier Parra que no se aprueba por las deficiencias manifestadas por sus Concejales.

SEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE SUPRESIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Con permiso de la Presidencia el Sr. Secretario explica lo acontecido en el Pleno del día 28 de Julio, contenido en dicho acta y asimismo da cuenta del informe



emitido posteriormente en el que se estudia el asunto y se informa sobre la legalidad de la moción sobre la que quien suscribe había realizado advertencias de legalidad.

Asimismo explica que el Pleno Extraordinario de hoy se realiza a petición de los miembros del Grupo Popular en escrito presentado el día 8 de Septiembre, petición que aplicando los plazos legales podía demorarse hasta el día 7 de Octubre, si bien por Orden del Sr. Alcalde se ha convocado para este día de hoy.

Seguidamente se da lectura al informe emitido que responde al siguiente literal:

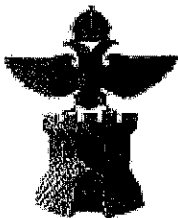
D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN, Secretario-Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

De conformidad con lo acontecido en el Pleno de la Corporación de fecha 28 de Julio de 2016, en Relación con la Moción urgente presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se solicitaba la modificación del Régimen de sesiones del Pleno de la Corporación, pasando las sesiones Ordinarias de trimestrales a mensuales, y que se procediera a votación la supresión de la Junta Local de Gobierno, propuestas sobre las que quien suscribe realizo la correspondiente advertencia de legalidad dado que dichas propuestas no habían sido conocidas por quien suscribe ni informadas por ningún servicio de la Corporación, procede a emitir el siguiente informe:

1º.- CAMBIO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE TRIMESTRALES A MENSUALES.

En relación con dicha modificación, quien suscribe no tiene objeción alguna que manifestar, en cuanto a que pueda modificarse dicha periodicidad pues la misma se fija por Moción al Pleno y es aprobada por dicho Órgano, si bien, dicha modificación si puede conllevar un importante gasto, multiplicándose por tres las sesiones y (al margen de las extraordinarias y urgentes) que en parte compensarían, motivo por el cual, al menos, la propuesta de modificación de la periodicidad de las sesiones del Pleno debería contener como mínimo un estudio económico y en su caso la propuesta de modificación presupuestaria para dotar a la partida correspondiente 920 23010 de Dietas por Asistencias del Personal Directivo de los créditos necesarios para realizar dicha modificación, propuesta de modificación de créditos que deberá ser previamente informada por la Intervención Municipal y en caso de considerar que no es necesaria modificación alguna, explicar razonadamente los motivos.





2º.- SUPRESIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.

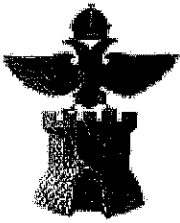
Tal y como quien suscribe informo en el Pleno Corporativo ante dicha moción, la misma adolecía del estudio previo necesario e informe correspondiente, motivo por el cual se hizo advertencia de legalidad y se informó que para proceder a votar sobre cuestiones que pueden afectar a la legalidad, la voluntad de los Sres. Concejales debe estar conformada a la vista de los correspondientes expedientes y los informes que procedan en función de la materia, sin que sea responsable el proceder a votar una moción de importancia y calado sin los informes previos necesarios que ayuden a que los votos de los Sres. Concejales reflejen una voluntad meditada y distintiva de los vecinos a los que representan.

Entrando en el fondo de la cuestión, y tras revisar la legalidad vigente no cabe duda de que de conformidad con lo establecido en el ROF, la Junta Local de Gobierno será potestativa en los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, y en los de menos existirá en aquellos en que así lo establezca su Reglamento Orgánico, o lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

La advertencia realizada por el Secretario que suscribe se sustentaba en los siguientes datos básicos que considera necesarios para la emisión de un voto reflexivo sobre la materia:

- a) Desconocía quien suscribe si existía un Reglamento Orgánico de la Corporación que fijase la existencia de la Junta Local de Gobierno, en cuyo caso la modificación propuesta habría de venir como modificación a dicho Reglamento.*
- b) Quien suscribe tenía constancia cierta de la existencia de la Junta Local de Gobierno, anterior Comisión de Gobierno y anterior Comisión Permanente al menos desde hacía más de cuarenta años, por lo que los antecedentes han de entenderse como necesarios para determinar la eliminación de un Órgano Colegiado de Gobierno que funciona en Villaluenga desde hace décadas.*
- c) Tenía plena constancia quien suscribe de que en los Plenos de Constitución de los Ayuntamientos (y concretamente en Villaluenga) la Junta Local de Gobierno se creaba y nombraban sus miembros mediante Decreto de Alcaldía del que se daba cuenta al Pleno, y no por Moción para que fuese aprobada por el mismo, lo que inducía a que, o bien existía algún antecedente que así lo permitía, o se*





trataba de un error arrastrado durante décadas en la constitución de los Ayuntamientos.

Tras revisar todos los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento se puede concluir, que la Comisión Municipal Permanente (actual Junta Local de Gobierno), viene funcionando en este Ayuntamiento desde el 5 de Febrero de 1.967, donde según el acuerdo era preceptiva en los Ayuntamientos que excedieran de 2.000 habitantes (Legislación de Régimen Local de 1952/55)

Dado que las Comisiones Permanentes fueron esencialmente modificadas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha buscado en dichas fechas, y en efecto, existe acuerdo Plenario de fecha 27 de Junio de 1.985 en el que se da cuenta de las modificaciones legales de la referida Ley y se transforma la Comisión Municipal Permanente en Comisión de Gobierno, curiosamente como moción, pero sin que la misma sea votada, y con resolución de Alcaldía nombrando a sus miembros.

Posteriormente, solo existe constancia del nombramiento por el Sr. Alcalde de los miembros de la Comisión y Decretos de Alcaldía.

Por lo expuesto se concluye:

1º.- Que no existe Reglamento Orgánico que determine la existencia de la Junta Local de Gobierno.

2º.- Que la Junta Local de Gobierno ha existido en este Ayuntamiento (con sus distintas denominaciones) desde el 5 de Febrero de 1967.

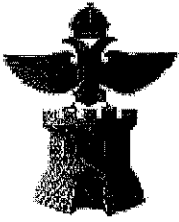
3º.- Que el Pleno corporativo, vistos los antecedentes y legalidad aplicable, es el Órgano competente para determinar o no la existencia de la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento.

Se manifiesta asimismo en la Moción presentada que todas las competencias que hubiesen sido delegadas por el Pleno regresen al mismo, si bien, y revisados todos los acuerdos existentes, no existe delegación alguna del Pleno en la Junta Local de Gobierno.

Por todo lo expuesto se concluye:

1º.- Que no existe inconveniente en que se pueda modificar la periodicidad de las sesiones del Pleno, sin perjuicio de que pueda implicar alteraciones al presupuesto.





2º.- *Que la competencia para declarar o no la existencia de la Junta Local de Gobierno en este Ayuntamiento corresponde al Pleno.*

3º.- *Que no existe ninguna delegación de funciones del Pleno en la Junta Local de Gobierno.*

Procede por tanto incorporar la moción como punto del Orden del día de la próxima sesión que se celebre.

Sin perjuicio del informe emitido, quien suscribe, como Secretario General de esta Corporación y asesor jurídico de la misma, visto que están proliferando las mociones urgentes con contenidos desconocidos y que incluyen acuerdos que afectan a cuestiones de suma importancia en el funcionamiento de esta Administración, o con contenidos económicos que no han sido debidamente estudiados, recomienda a los Sres. Concejales que eviten en lo posible estas situaciones que no son en absoluto recomendables y que implicaran que ante la más mínima duda, quien suscribe realice las pertinentes advertencias de legalidad derivando las responsabilidades.

Es cuanto informa quien suscribe sin perjuicio de superior criterio.

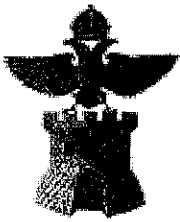
Seguidamente y por indicación del Sr. D. Javier Parra, quien suscribe procede a leer la Moción del siguiente tenor literal:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN



SUPRESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

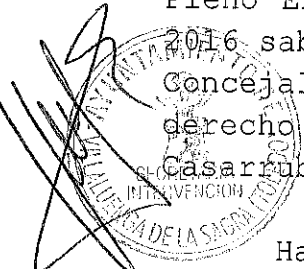
El actual equipo de gobierno de Carlos Casarrubios Ruiz se está caracterizando por su forma de actuar deliberadamente contraria a la transparencia que una Administración Local debe tener actualmente. Desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia el 10 de diciembre de 2015, se viene vulnerando en reiteradas ocasiones y actuando de forma totalmente contraria a su espíritu.

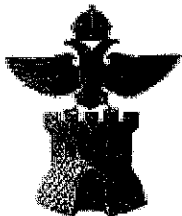
Se ha convertido en una verdadera odisea acceder a los expedientes municipales, por más que nuestro Grupo municipal viene denunciando esta actitud, y ética.

Además, Casarrubios convoca de forma "intencionada" un Pleno Extraordinario para aprobar el Presupuesto Municipal 2016 sabiendo que el Grupo Municipal Popular contaba con un Concejal menos para ejercer en igualdad de condiciones su derecho al voto en esta Corporación. Así se le informo al Casarrubios por escrito.

Hablamos, por tanto, de un claro atropello y abuso a nuestros derechos fundamentales y obligaciones, y por tanto, de manera indirecta el detrimento y menoscabo a todos los ciudadanos de nuestra localidad que representamos mediante este Grupo Político.

Además, el Equipo de Gobierno socialista, con Casarrubios a la cabeza, está instalado en la soberbia y prepotencia plenipotenciaria, no siendo este capaz de dialogar en los plenos de la Corporación, cortando y retirando el turno de Ruegos y Preguntas de los Plenos al resto de Grupos Políticos de esta Corporación, Plenos que el mismo convoca estableciendo el Orden del Día, para evitar de tratar los asuntos de relevancia para el Pueblo con el resto de la Corporación Municipal.



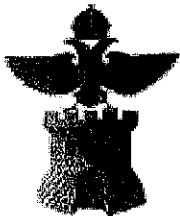


La Constitución Española en sus arts. 1 y 23 donde se regula que **España es un Estado Democrático,** y que tenemos el derecho fundamental a la **participación en la actividad política,** que Carlos Casarrubios Ruiz nos niega, entorpece y obstaculiza para no dar explicaciones, que ni el mismo distingue.

Esto obliga al Grupo Popular Municipal que se tomen una serie de **medidas para que el Órgano Soberano que es Pleno del Ayuntamiento, retome el control de la actividad política del municipio,** Órgano al que la Ley otorga la máxima importancia en el funcionamiento y decisiones de nuestro Ayuntamiento.

Por eso, consideramos que la Junta de Gobierno Local, está siendo mal utilizada por el Equipo de Gobierno Socialista, para tomar decisiones de espaldas a la oposición y vecinos que representamos, y consideramos que ante tal falta de transparencia y democracia de Casarrubios, **debe ser suprimida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.**

Teniendo en cuenta que la existencia de la Junta de Gobierno Local **en Municipios con población inferior a 5.000 habitantes no viene impuesta por la Ley,** de acuerdo con los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), sino que **es una decisión discrecional** dentro de las facultades de auto organización de cada Ayuntamiento, **del mismo modo que entendemos que en su día se creó por acuerdo de del Pleno,** sin que tal acuerdo generara ningún derecho subjetivo, pues ningún Concejal tiene derecho subjetivo a formar parte de la misma, ni, por otra parte, tal Junta de Gobierno Local tiene facultades o atribuciones específicas, salvo la de ser órgano de asistencia del Alcalde, siendo sus demás atribuciones las que le pueda delegar el Pleno o el Alcalde, **conforme al Art. 23 de la LBRL, el mismo Pleno**




puede suprimirla.

En consecuencia, la potestad que se le atribuye al Pleno para la creación de la Junta de Gobierno Local lleva implícita, la de su desaparición o supresión, sin que para ello deba someterse a procedimiento formal alguno, salvo la adopción del acuerdo de su supresión, del mismo modo que si se decidiera la reestructuración de las Comisiones Informativas o la supresión de las mismas.

Siendo conforme a Derecho y siendo necesario para recuperar la transparencia municipal y la participación Democrática de todos los concejales en las tareas de funcionamiento, control y fiscalización de nuestro Ayuntamiento, es por lo que.

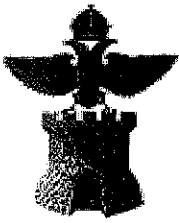
**SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN
DEL ÓRGANO SOBERANO QUE ES PLENO DE LA CORPORACIÓN ADOPTAR
LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**



Primero.- Supresión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, con efectos desde el mismo momento de su aprobación de este Acuerdo, para que el Pleno de la Corporación, sea el verdadero Órgano de aprobación de trámites, gestiones y de las cuestiones de interés municipal. Pasando todas las competencias atribuidas que tuviera la Junta de Gobierno Local a aquél órgano, por lo que se acuerda revocar expresamente, las delegaciones que el Pleno del Ayuntamiento tenga en la Junta de Gobierno Local, al dejar ésta de existir.

Asumiendo este Órgano las competencias enumeradas en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Revocar, en su caso, cualquier delegación de competencias, resolución o atribuciones que el Pleno del Ayuntamiento pudiere haber aprobado con anterioridad a este Acuerdo, en la que se deleguen competencias y atribuciones



del Pleno a favor del Alcalde, para que sean ejercidas por el Pleno Municipal nuevamente.

Quedando, por consiguiente, y en virtud de estos Acuerdos, las competencias de Alcalde y Pleno de la Corporación de conformidad con los art. 41 y 50 respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

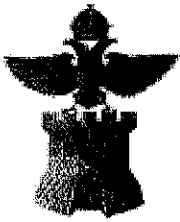
Tercero.- Las Periodicidades de las sesiones del Pleno, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del (ROF) y disposiciones concordantes, el Ayuntamiento celebrará las Sesiones Ordinarias del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/85 del 2 de Abril, y art. 78.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. Este Grupo eleva y propone al Pleno Órgano Soberano, cambiar las convocatorias de Pleno Trimestrales, a convocatorias de Pleno con periodicidad **MENSUAL**, convocando el Pleno la última semana del Mes, y se realizara la Sesión el último Jueves de dicha semana.

Con permiso de la Presidencia toma la palabra el Concejal D. Jorge Aldama que manifiesta que no es conforme con la forma de la moción presentada y la utilización de adjetivos que le parecen adecuados, pero que si está conforme con el fondo de la misma y que por tanto votara a favor.

Seguidamente el Sr. Alcalde da lectura a su respuesta que copiada literalmente dice:

"Dicen, que no hay más ciego que el que no quiere ver, ni sordo que el que no quiere oír.

Hoy, a instancias del Grupo Popular, seguramente suprimamos la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento, un órgano que viene funcionando en Villaluenga de la Sagra desde Febrero de 1.967, casi 50 años de historia, historia que abarca desde la dictadura franquista, la transición y los 30 años de Democracia que llevamos mejorando en el día a día, y todo porque el Partido Popular nos dice que no existe la democracia en nuestro Ayuntamiento; que no existe la participación; que no existe transparencia.



Será así, o no, pero no por mucho repetir una mentira se va a transformar en una verdad, pero en fin, no viene mal que repita lo que sí es una verdad:

- Toda la información del Ayuntamiento, estaba, esta y seguirá estando a disposición de quien la solicite, no solo Concejales, cualquier vecino puede acceder a ella, eso sí, en el Ayuntamiento, no en las redes sociales. El archivo Municipal está en el Ayuntamiento que es donde debe de estar, y no en el domicilio de nadie. Vemos las cosas de forma distinta, eso es cierto, Ud. no para de pedir que le enviemos a su casa los expedientes, y yo no paro de decir que están en el Ayuntamiento a su disposición.

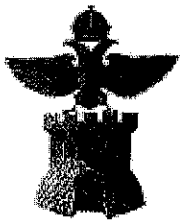
No quiero ser chabacano, y por tanto no voy a calificar ni explicar ni tan siquiera ironizar con gran parte de la sarta de inconsistencias que se vierten en la moción y los calificativos que me ponen, especialmente curioso es que soy "prepotente plenipotenciario". Sin comentarios.

Pues bien, hoy seguramente nos pongamos la medalla de tirar a la basura cincuenta años de historia continuada de un órgano de gobierno que reparte las responsabilidades y donde los acuerdos nacen del consenso de varios Concejales y no de la única voluntad del Alcalde, "La Junta Local de Gobierno", y no voy a razonar con Uds. porque todo lo que dicen es chabacano, casi de chiste y por supuesto de, o no tener ni la más mínima idea, o simplemente porque han visto en Internet que en otros pueblos donde los políticos "andan a tiros" han hecho esto y han pensado, pues yo también les quito el juguetito, como si de un juguetito se tratara.

En este caso, me reiteraría en la frase que a Ud. le ha faltado poner en alguno de sus escritos, de las usadas por mí, siempre es un alago que a uno le copien, "el genio crea y el talento reproduce."

Que cada cual se aplique lo que le corresponda.

Muy al contrario de lo que explican, quitar la Junta Local de Gobierno es simplemente concentrar más poder en el Alcalde; que desde el momento que esto ocurra, adoptare todas las decisiones por decreto, según mis competencias y sin necesidad de la participación de los Concejales Delegados. En resumen, ni el Pleno va a tener ni una competencia más, tendrá exactamente las mismas, ni el Alcalde va a tener una competencia menos. La Junta Local de Gobierno, acordaba la mayoría de los contratos, licencia, escritos, problemas de los vecinos, obras y un largo etc. ahora será



por Decreto de Alcaldía, y en verdad digo que sin quererlo me van Uds. a convertir en eso que tanto critican: "prepotente plenipotenciario".

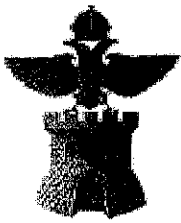
Tengo dos máximas en mi actividad como Alcalde, la primera, dedicarle el máximo esfuerzo y actuar de forma Ética y responsable, tomar decisiones no es decirles a todos SI, y esto no es nada fácil, y la segunda, el servicio público entendido como el que ofrece sin esperar nada a cambio. Ni vivo ni he vivido de la política, ni lo pretendo, otros no pueden decir lo mismo.

Quitar la Junta Local de Gobierno, está bien, Sres. de la Oposición, si eso es lo que quieren y si tan mala es, yo me pregunto: ¿porque la tuvo Ud. Sr. Parra, cuando fue Alcalde?, o Ud. Sr. Jorge, porque participó y fue miembro de la misma, y repito la curiosidad, las funciones, serán exactamente las mismas, el Pleno no ha delegado nada, así que lo único que consiguen es que el Alcalde gobierne a golpe de Decreto.

Repito, digan Uds., lo que quieran y yo les respeto, pero solo hay un camino de la verdad, y no es precisamente el que Uds. están utilizando, creo que se alejan mucho de los principios de la honradez, la ética, la lógica y solo aplican otros principios como "injuria que algo queda" o "cuando peor mejor", y ni miran al Ayuntamiento, ni a los vecinos ni a nada, solo importan los intereses partidistas e incluso los más espurios que son los personales, todo vale para que en lugar de estar al servicio público, servirse del público, empezando por los sueldos, y como de dinero también va la cosa aunque no lo digan: "les quitamos las dietas de las juntas Locales y nos las repartimos entre todos con más Plenos", si eso fuese así, espero que no, desde ahora yo hago otra propuesta para que sea votada también por el Pleno:

Que todas las dietas por asistencias de todos los órganos se pasen a engrosar el Plan de Empleo Municipal, de esta forma nadie pensara mal de nosotros, este es el verdadero servicio público, pues llevémoslo hasta el extremo, este es un pueblo pequeño que no necesita a la Junta Local de Gobierno, pues bien, trabajemos por Villaluenga, mi pueblo, cosa que tampoco otros pueden decir, y gratis total porque yo si trabajo por y para mi pueblo, y me tira y me duele mi tierra y todos los que en ella están.

Quiero incidir en la idea de que tal y como dicen, España se constituye en un Estado Democrático, pero no olviden que también se constituye en Social y de Derecho, y para cumplir con ese principio básico, la democracia no es nada si no está sujeta al Derecho, y parece que esta parte no la tienen nada clara y dicen "que el Pleno retome el control de la actividad política del Ayuntamiento", y yo digo y me pregunto ¿

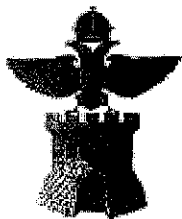


cómo se puede retomar algo que no se ha perdido?, el Pleno nunca ha dejado de tener las facultades que la Ley le da, que exista o no Junta Local de Gobierno ni pone ni quita ninguna competencia ni al Pleno ni al Alcalde y las actas son públicas, no termino de ver ni más ni menos transparencia, si veo la mala fe que acompaña a este acuerdo, que liquida un órgano importante de participación de los concejales que lleva 50 años funcionando y todo, absolutamente todo por hacer el máximo daño posible a esta Alcaldía, y por tanto al Municipio de Villaluenga y sus vecinos. Uds. mismos, quizás sea demasiado pedirles una reflexión, pero reflexionen; aunque Ustedes como yo, lo tenemos bastante claro.

En cuanto a los Plenos Mensuales, le recuerdo Plenos trimestrales con uno o dos asuntos en el Orden del día, seguramente tendremos Plenos en que solo estará el punto de Ruegos y Preguntas por que no habrá más asuntos, es evidente que eso es parte de la participación política, y no tengo nada que objetar, pero existen otros caminos menos obscenos para la participación política, porque lo que sí que no cambia es que el Orden del Día lo fija el Alcalde, lo dice la Ley, y así será, le guste o no a Uds. y serán los Técnicos los que digan que asuntos han de ser sometidos a la consideración del Pleno, le aseguro que no seré yo, pero tampoco serán Ustedes.

Como sé que le gustan los datos, en la Legislatura en que Ud. fue Alcalde, en 2012 hubo 9 Plenos de los cuales 5 Extraordinarios, que surgen de la necesidad de adoptar acuerdos que no se pueden demorar. En 2013 hubo 7 Plenos y en 2014 un total de 8 y nadie le acuso a Ud. de prepotente, por ese motivo y según piden, vamos a tener doce plenos más los extraordinarios y/o urgentes que surjan, pero eso sí, espero que tengan a bien acordar que ni un euro por los plenos.

En el escrito en el que solicitan Uds. este Pleno, Sr. Parra y para debatir esta moción, no para Ud. de decir que el Sr. Secretario no permitió que se votara en el Pleno del Día 28 de Julio, y parece que hace Ud. al funcionario responsable de algo malo o innombrable y respecto de esto, yo le digo que el Sr. Secretario, así lo demostró cuando Ud. era Alcalde y así lo demuestra todos los días en su trabajo, "no hay político corrupto sin funcionario permisivo o también corrupto" y nuestro Secretario nos ha demostrado a Ud. y a mí, que es el principal valedor de la Ley, y que su obligación es que ante cualquier indicio de duda sobre acuerdos que puedan ser ilegales, en fraude de ley o contrarios a la ética, debe hacer las correspondientes advertencias, y en verdad son ellos los que ahora tienen una nueva función en la regeneración democrática y el control de la Administración Local y también de los políticos.



El Secretario tiene un conjunto de funciones esenciales para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento, "con miras al interés general" desde la profesionalidad, la transparencia, la eficiencia, la ética y la legalidad. Y ello, no sólo porque así se lo exige la Ley y la responsabilidad, sino por el respeto a los ciudadanos a los que se deben los "servidores públicos".

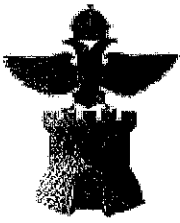
Si hay algo que todos los políticos tenemos que valorar y estimar como gran activo de nuestro Ayuntamiento es disponer de funcionarios preparados, colaboradores, y sobre todo y en esto creo que coincidimos Sr. Parra, es en la Lealtad que el Sr. Secretario y el personal en general, ha demostrado hacia todos sus Alcaldes, y sabe igual que yo, que el Secretario, además de ser el principal colaborador del Alcalde, es también nuestro peor contrario y sabe como yo, que nuestro Secretario no va a permitir la corrupción ni que adoptemos acuerdos "sorpresa" sin el estudio previo; nos va a resultar muy difícil poder ser corruptos, porque desde luego con él para eso no contamos y a las pruebas me remito, últimamente ha realizado varios informes, y en uno ha sabido reconocer sus errores y así lo ha plasmado por escrito, y ahora le da toda la razón en cuanto a la moción que vamos a votar y lo único que pidió, y tiene todo el derecho y la responsabilidad de hacerlo así, fue tiempo para estudiar el asunto, y con eso, no me defendía a mí y le atacaba a Ud. defendía el derecho de los vecinos como servidor público, a una buena Administración, y esto exige que antes de adoptar una decisión, los poderes políticos deben ponderar de forma diligente e informada, todos los intereses implicados y los derechos que puedan verse afectados por esa decisión.

Solo les pido, que en nuestras disputas y asuntos políticos dejemos al margen a los Funcionarios y que les demostremos al igual que hacen ellos, un poco de respeto y un mínimo de lealtad."

Toma la palabra D. F. Javier Parra, que manifiesta que el en ningún caso va contra los funcionarios ni cuestiona al Secretario y las referencias a su actuación son porque tenía el convencimiento de la legalidad del contenido de la moción presentada.

Añade que lo que se pretende con la supresión de la Junta Local de Gobierno y los plenos ordinarios mensuales, es un mayor control sobre la actividad Municipal, pues se tendrá la información y los decretos con carencia mensual y no trimestral.

Asimismo continúa el Sr. Concejel manifestando los continuos incumplimientos del Grupo de Gobierno a las peticiones del Grupo Popular y en concreto a una petición del día 22 de Agosto.



Contesta el Sr. Alcalde que a todo lo solicitado se ha contestado, pero que en dos ocasiones y en concreto respecto de la petición del 22 de Agosto, las respuestas enviadas por correo certificado han sido devueltas.

Se suceden varias intervenciones inconexas de muchos concejales, recriminando el Sr. Alcalde a los Concejales D. Jesus Miguel Muñoz y D^a Laura Gomez, ambos del Grupo Socialista indicándoles que guarden silencio y que no tienen la palabra.

Toma la palabra el Sr. D. Jorge Aldama que manifiesta que si la JLG ha existido desde el año 1967, hasta la fecha, sería porque había un consenso entre los Grupos Políticos, pero que parece que lo que el Sr. Alcalde no termina de entender es que no tiene mayoría absoluta y por tanto no cuenta con el consenso necesario para que la JLG siga funcionando, y le recuerda al Sr. Alcalde que cuando el solicitó participar en la Junta Local de Gobierno, también solicitó que un miembro del Grupo Popular participara de la misma. Eso, es consenso y lo contrario es lo que tenemos y por tanto es un derecho y un deber de la oposición controlar y fiscalizar al gobierno, y ante la falta de consenso, esta es una forma de hacer oposición.

Continúa D. Jorge Aldama que manifiesta que le parece muy bien la propuesta del Sr. Alcalde de la gratuidad de las sesiones y que incluso él quería proponerla dirigiéndolo los fondos a ONGS, pero que le parece perfecto que vayan al Plan de Empleo.

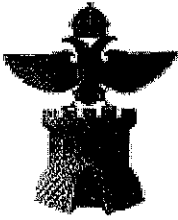
Se suceden diversas intervenciones nuevamente con interrupciones constantes, sin orden ni concierto y el Sr. Alcalde termina llamando al orden a D^a. Laura Gomez del Grupo Socialista.

Seguidamente el Sr. D. Javier Parra, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que ellos también estaban valorando la opción de la gratuidad de las sesiones y procede a lectura de un escrito presentado en el Ayuntamiento el 29 de Agosto del siguiente literal:

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA DE LA SAGRA.**

El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra expone:

Ante la presentación por este Grupo Popular, Moción de la Supresión de la Junta Local de Gobierno y Periodicidad de las Sesiones de Pleno, del pasado Pleno Ordinario del 28 de Julio de 2016, dejamos constancia, que no es nuestro interés



ampliar o alterar la Partida Presupuestaria económicamente que corresponda o afecte.

Dada que la ejecución presupuestaria actual, asume sin alteraciones lo solicitado en la Moción presentada. Cuyo Presupuesto fue aprobado por el Equipo de Gobierno de Casarrubios en Sesión Extraordinaria el día 4 de Febrero del 2016, en segundo Punto del Orden del Día de dicho Pleno, fijando el importe económico de la Partida que afecta a la Junta Local de Gobierno.

Reiteramos, no es finalidad alguna de este Grupo Popular Municipal ningún tipo de cambios en la Partida Presupuestaria que Casarrubios suscribió y aprobó.

PORTAVOZ GRUPO POPULAR
MUNICIPAL

Se suceden una nueva serie de intervenciones que son inmediatamente paradas por el Sr. Alcalde que considera que el asunto está lo suficientemente debatido por lo que se someten las propuestas a votación.

1º.- Propuesta del Grupo Popular de supresión de la Junta Local de Gobierno del ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

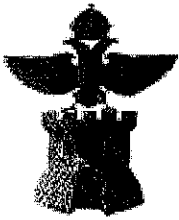
La misma es aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular e Izquierda Unida y cinco votos en contra del Grupo Socialista.

2º.- Propuesta del Grupo Popular para acordar la periodicidad mensual de los Plenos Ordinarios y que los mismos se realicen el último jueves de cada mes.

El Sr. Secretario indica a los presentes que en cuanto al día, debería de ser preferentemente y en caso de problemas, que pudiera trasladarse al martes anterior o posterior y asimismo que estaba acordado en este Ayuntamiento que no habría Pleno Ordinario en Diciembre al caer un fechas Navideñas.

Se acuerda por los presentes que con posterioridad al presente acuerdo se presentará un calendario.

Sometida a votación por UNANIMIDAD se acuerda que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno sean mensuales y en el último jueves de cada mes.



3º.- Propuesta del Grupo Socialista para acordar la gratuidad de todas las sesiones incluida la presente y que los fondos sobrantes de la partida y en presupuestos futuros, se incorpore a la partida del Plan de Empleo Municipal.

La propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos. De todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

